



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay – Tel. 021-3383571

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION I.M N° 53/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ, PARA LA LICITACION MENOR NACIONAL N° 03/2026 CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL CONSULTORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA - ID 479702- EJERCICIO 2.026, Y SE ADJUDICA A LA CONSULTORA NORMA FARIÑA AVALOS CON RUC N° 2496929-0” PROPIEDAD DEL LIC. NORMA FARIÑA AVALOS CON C. I. N° 2496929. -----

Santa Fe del Paraná, 06 de febrero de 2026.-

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la Adjudicación de la LICITACION MENOR NACIONAL N° 03/2026 CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL CONSULTORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA - ID 479702, y, -----

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado EL UNICO oferente, Consultora Norma Fariña Avalos con RUC N° 2496929-0” propiedad del Lic. Norma Fariña Avalos con C. I. N° 2496929 -----

Considerando que la Resolución de la DNCP Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica...”. -----

Que, Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: “La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto alguno de los métodos de selección dispuestos en la Ley”. -

Que, el mismo cuerpo legal indica: “*Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar...*”. -----

Que, en la fecha miércoles, 21 de enero de 2026 - 08:30, se llevó a cabo el acto de recepción de sobre y apertura de la propuesta técnica; -----

Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de las consultoras que han alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación. -----

Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 05 de febrero las ocho horas, del año en curso-. -----




Rubén Brizuela
Secretario General




Fatima Doerner Melnek
Intendente Municipal



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay – Tel. 021-3383571

INTENDENCIA MUNICIPAL

Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo un puntaje alto, y ventajosa para la Institución considerando que es el único oferente que ha superado la Evaluación Técnica, la Consultora Norma Fariña Avalos con RUC N° 2496929-0” propiedad del Lic. Norma Fariña Avalos con C. I. N° 2496929. -----

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos para el presente Ejercicio Fiscal, a los cuales se podrá imputar la presente contratación. -----

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: -----

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA FE DEL PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art.1° APROBAR, el INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, referente al llamado a LICITACION MENOR NACIONAL N° 03/2026 CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL CONSULTORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA - ID 479702, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado es de la consultora: “Norma Fariña Avalos con RUC N° 2496929-0” propiedad del Lic. Norma Fariña Avalos con C. I. N° 2496929”: es de 100 (cien) Puntos. -----

Art. 2° ADJUDICAR, a la Consultora: Norma Fariña Avalos con RUC N° 2496929-0” propiedad del Lic. Norma Fariña Avalos con C. I. N° 2496929 por un monto total de 78.100.000 gs, (Setenta y ocho millones cien mil guaraníes) IVA INCLUIDO, conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. -----

Art. 3° SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos. -----

Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Rubén Brizuela Cáceres
Secretario General



Sra. Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal